

**MINISTERIO DE DESARROLLO
AGRARIO Y RIEGO**



Resolución Directoral

Nº 002-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG

Lima, 09 de agosto del 2022

VISTO:

El Informe Nº 0030-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG-AAC, del especialista de la Dirección General de Desarrollo Ganadero; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley Nº 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 91 de la Resolución Ministerial Nº 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que la Dirección General de Desarrollo Ganadero es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos ganaderos, en concordancia con la normativa vigente y en coordinación con los Sectores e Instituciones competentes en la materia;

Que, asimismo, en el literal a) del artículo 92 del mencionado Texto Integrado, se establece como funciones de la Dirección General de Desarrollo Ganadero, la de proponer y elaborar planes, estrategias, normas u otros mecanismos para el desarrollo de la oferta de los productos de la actividad ganadera con valor agregado, competitivo y sostenible, incluyendo la reconversión productiva; asimismo, en el literal t), establece que puede expedir resoluciones en los asuntos que le corresponda conforme a la normatividad vigente;

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose encargar otras funciones que sean las indicadas a Grupos de Trabajo;

Que, mediante el Informe Nº 0030-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG-DGDG, se señala que la cadena productiva del ovino requiere de la orientación y apoyo del Estado para mejorar la producción, con capacitación y asistencia técnica en buenas prácticas en manejo y alimentación, el acceso a financiamiento con tasas de interés preferenciales, la

evaluación del sistema de clasificación/certificación de lana de acuerdo con el requerimiento del mercado, reconversión y mejoramiento genético, entre otros;

Que, en ejercicio de las atribuciones descritas y el sustento técnico, la Dirección General de Desarrollo Ganadero propone crear el Grupo de Trabajo denominado: “Mesa Técnica para contribuir a la mejora de la cadena de valor de ovinos”, cuyo objetivo es reorientar y redimensionar la producción ovina nacional;

Que, la mencionada Mesa Técnica, contribuirá en el diseño de estrategias y propuestas técnicas que respaldarán las directivas, programas y proyectos que impulse la Dirección General de Desarrollo Ganadero, en materia ovina;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde acoger la referida propuesta, para la conformación del Grupo de Trabajo denominado: “Mesa Técnica para contribuir a la mejora de la cadena de valor de ovinos”, integrada por actores representantes de organizaciones de productores/as, instituciones privadas abocadas al desarrollo de los ovinos; así como, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego incluidos sus organismos públicos adscritos;

De conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto del Grupo de Trabajo

Crear el Grupo de Trabajo denominado: “Mesa Técnica para contribuir a la mejora de la cadena de valor de ovinos”, en adelante el Mesa Técnica, cuyo objetivo es reorientar y redimensionar la producción ovina nacional.

Artículo 2.- Funciones de la Mesa Técnica

La Mesa Técnica, para el cumplimiento de su objeto, ejerce las funciones siguientes:

- a) Intercambiar y evaluar propuestas de desarrollo de la cadena productiva ovina;
- b) Socializar información especializada sobre tendencias de desarrollo de la ganadería ovina, para favorecer la toma de decisiones de la Dirección General de Desarrollo Ganadero;
- d) Elaborar propuestas ganaderas y de gestión de la Dirección General de Desarrollo Ganadero con énfasis en el desarrollo de ovinos;
- e) Absolver las consultas que le formule la Dirección General de Desarrollo Ganadero, y,
- f) Otras que la Presidencia de la Mesa Técnica considere pertinente.

Las opiniones o informes que emita esta Mesa Técnica, no tendrán carácter vinculante.

Artículo 3.- Conformación de la Mesa Técnica

La Mesa Técnica está integrada por:

- a) El/la Directora/a General de la Dirección General de Desarrollo Ganadero, o su representante, quien lo presidirá;
- b) El/la representante del Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA;
- c) El/la representante de Sierra y Selva Exportadora -SSE;
- d) El/la representante de las cooperativas comunales de Pasco.
- e) El/la representante Asociación de Productores Agropecuarios de Melgar “La Poderosa” – Puno.
- f) El/la representante de la SAIS Tupac Amaru;
- g) El/la representante de la Universidad Nacional Agraria La Molina;

- h) El/la representante de la Universidad Nacional del Centro del Perú;
- i) El/la representante de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.

La conformación de la Mesa Técnica podrá ser renovada, ampliada o modificada, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Ganadero del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 4.- Designación de Representantes

Los actores integrantes de la Mesa Técnica deben remitir oficialmente a su representante titular y alerno dentro de los cinco (05) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. La designación se realiza mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de la Mesa Técnica.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Mesa Técnica cuenta con una Secretaría Técnica, la cual brindará el apoyo necesario y administrativo para el desarrollo de las acciones que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Esta es ejercida por los responsables de la cadena productiva asociada a los ovinos de la Dirección General de Desarrollo Ganadero.

Artículo 6.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en el presente dispositivo no irrogará gastos adicionales a la Dirección General de Desarrollo Ganadero, pues la participación en la misma será ad honorem.

Artículo 7.- Instalación

La Mesa Técnica se instala en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 8.- Plan de Trabajo

El Plan de Trabajo será aprobado por la Mesa Técnica dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de su instalación.

En dicho Plan se especificarán las acciones prioritarias, los encargados de su ejecución, los plazos establecidos para el cumplimiento de las mismas, así como la periodicidad de la expedición de informes.

Artículo 9.- Vigencia

La Mesa Técnica tiene una vigencia de dos (02) años, contados desde el día hábil siguiente de su instalación, pudiendo prorrogar su vigencia, previo informe técnico de sustento y a requerimiento del Director/a General de la Dirección General de Desarrollo Ganadero.

Artículo 10.- Notificación

Notifíquese la presente Resolución a los actores que integran la Mesa Técnica consignados en el artículo 3 precedente.

Artículo 11.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese.